

Demandante: Maria Luz Mery Acevedo Beltran
Radicado: 05001 31 05 016 **2015 00046 00**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a memorial obrante a folio 178 del plenario, se pondrá en traslado por el término de (3) días la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

En cuanto a la solicitud que hiciera el apoderado de decretar el embargo de los dineros que posea la entidad ejecutada en las cuentas Corrientes Nro. 309016996, 309015790 y 309016145 del Banco BBVA, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.L.

Previo acceder a la medida cautelar, se oficiará Colpensiones, al tenor del artículo 37, parágrafo único de la ley 1873 de 2017 que dispone que "En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social **certificará la inembargabilidad de estos recursos** en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015".

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Se pone en traslado por el término de (3) días la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P. (fls. 178).

SEGUNDO: OFICIAR a Colpensiones, al tenor del artículo 37, parágrafo único de la ley 1873 de 2017, conforme se indicó en la parte considerativa. Por secretaria librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 096 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL **JUZGADO 16°**
LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 23 DE **OCTUBRE**
DE **2020** A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 22 de Octubre de 2020

Oficio No. 125

Señores
COLPENSIONES
Medellín, Antioquia

RADICADO	2015-00046
DEMANDANTE	MARIA LUZ MERY ACEVEDO BELTRAN
DEMANDADO	COLPENSIONES -

Me permito ponerle en conocimiento lo resuelto por este Despacho en providencia emitida dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, de fecha 22 de Octubre de 2020, en la que se ordenó:

"**SEGUNDO:** OFICIAR a Colpensiones, al tenor del artículo 37, parágrafo único de la ley 1873 de 2017, conforme se indicó en la parte considerativa. Por secretaria librese el respectivo oficio."

Agradezco su amable atención y me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,



-2-


DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA

14 OCT 2020

Señor
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E. S. D.

REF:
PROCESO: EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE: MARÍA LUZ MERY ACEVEDO BELTRÁN
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 2015-00046

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE EVENTUAL DEPÓSITO JUDICIAL
SOLICITUD DECRETO Y PRÁCTICA DE MEDIDADA CAUTELAR**

En mi calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, de manera respetuosa y comedida me dirijo al Despacho para lo siguiente:

1. En primer lugar me permito allegar la correspondiente liquidación del crédito en el presente asunto, conforme a lo establecido tanto en el respectivo auto que libró mandamiento de pago, como en la providencia que resolvió continuar adelante con la ejecución:

1.1. CAPITAL: La suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA PESOS (\$1.360.080), por concepto de costas procesales y agencias en derecho liquidadas en el proceso ordinario en primera instancia.

1.2. INTERESES LEGALES ARTÍCULO 1617 CÓDIGO CIVIL: La suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTAY TRES PESOS (\$677.093), por concepto de intereses legales del 6% anual sobre el capital adeudado, liquidado desde el día 27 de junio de 2012 y hasta la presente fecha (14 de octubre de 2020), esto es ocho años tres meses y diecisiete días.

1.3. COSTAS EN PROCESO EJECUTIVO: La suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000).

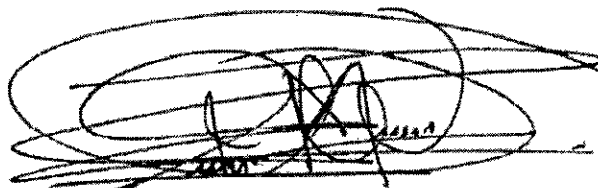
TOTAL:.....\$2.137.173.-

WILMER URIEL GARCÍA MENDOZA
ABOGADO

2. De la misma manera respetuosa solicito al Despacho se me informe, a través del correo electrónico wgarci@hotmail.com, si en el asunto de la referencia existe depósito- título - judicial.

3. En caso de que en el presente asunto no obre depósito - título - judicial, de igual manera respetuosa y comedida, y con la finalidad de poder finiquitar el presente trámite ejecutivo con el efectivo pago de la obligación, una vez más solicito al Despacho **decretar el EMBARGO de los dineros que posea el demandado, COLPENSIONES, en las cuentas corrientes No. 309016996, 309015790 y/o 309016145 del Banco BBVA** (limitado al monto que prudencialmente considere el Despacho sea suficiente para la plena satisfacción y cubrimiento de la obligación), teniendo en cuenta que, por la parte actora, en su respectivo momento procesal oportuno, se presentó el correspondiente juramento exigido en el artículo 101 del C. P. T. y S. S.

Atentamente,



WILMER URIEL GARCÍA MENDOZA
C. C. No. 70.137.217
T. P. No. 141.003 del C. S. de la J.